



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación de Fruticultores de Extremadura, en siglas AFRUEX, con número de depósito 81000049 (antiguo número de depósito CA/51). (2021062413)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios y artículo 2.2.c) del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de organización denominada Asociación de Fruticultores de Extremadura, en siglas AFRUEX, con número de depósito 81000049 (antiguo número de depósito CA/51).

Que el día 12 de julio de 2021 y con número de entrada 81/2021/000063, fue presentada a depósito por D. Natalio Caballero Fuentes, acta de la Asamblea General celebrada el 20 de abril de 2021 que contiene, entre otros, acuerdo de modificación estatutaria, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización referida, y que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra a empresarios dedicados a trabajos "directamente relacionados con la fruticultura y horticultura: la producción, comercialización y transformación de frutas y hortalizas (incluidos los frutos de cáscara)".

En el acuerdo expresado en la citada acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, suprimiéndose los artículos 4.bis, 5.A.4, 6.B) (apartados 7, 8 y 10), 8.B) (apartados a y b) y 12 (dos párrafos) y añadiendo un apartado k) al artículo 8.G) y un nuevo título IX.

El 14 de julio de 2021 se efectúa requerimiento para la subsanación de defectos formales, el cual es atendido con fecha 26 de julio.

Son otorgantes y firmantes de la referida certificación, en nombre y representación de la asociación empresarial: D. Natalio Caballero Fuentes y D. Francisco Gajardo Díaz, en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la organización.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".



Todo lo cual se hace público para que toda persona que se considere interesada, pueda examinar los Estatutos depositados de la organización referida, lo cual podrá realizar o bien en la página de internet siguiente:

https://expinterweb.mitramiss.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100 ,

o bien en las dependencias de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo (avenida Valhondo, s/n, edificio III Milenio, Módulo 6 – 1ª Planta, de Mérida) y solicitar, en su caso, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 27 de julio de 2021.

La Directora General de Trabajo,

M.ª SANDRA PACHECO MAYA

• • •

